RESOLUCIÓN NÚMERO 125 DE 2020
(31 DE DICIEMBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. FDLCB-CM-002-2020."

EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE CONSAGRAN EL DECRETO LEY 1421 DE 1993 Y EL DECRETO 768 DE 2019 Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales; coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad, entre otras.

Que el Alcalde Mayor por medio del Artículo 3 del Decreto Distrital 768 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales de manera expresa la facultad de contratar, ordenar los gastos y pagos.

Que el numeral 1 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar está interesado en adelantar el proceso para: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO: "EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS EQUIPAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA ADMINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR".

Que para atender las erogaciones que implica la presente contratación, el FDLCB cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1085 de 16 de diciembre de 2020 con cargo al rubro 13301150200000001397 "DESARROLLO INTEGRAL DESDE LA GESTACIÓN HASTA LA ADOLESCENCIA", por un valor de OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 83.636.364)."

Que de conformidad con lo reglado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y debido a la cuantía del contrato a celebrar, el mecanismo de Selección del contratista obedecio al de CONCURSO DE MÉRITOS.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso en el portal www.colombiacompra.gov.co plataforma Secop II.

Que de acuerdo con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el borrador de los pliegos de condiciones del presente proceso se dejó a disposición de los interesados en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co. pplataforma Secop II, para que éstos presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Que el día 22 de diciembre de 2020, se realizó la recepción de ofertas - cierre del proceso, la apertura de sobres y se publicó el informe de presentación de ofertas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de los siguientes proponentes:

NUMERO	PROPONENTES
1	YOHAN FAHIR BERMÚDEZ PARRA
2	CONSORCIO LOCALIDADES BOGOTÁ
3	PROINCO INGENIERÍA SAS
4	R& M CONSTRUCCIONES E

5	CNP
6	PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el Comité Asesor Evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, acorde con las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el Comité Asesor Evaluador con base en el resultado final de la verificación de requisitos habilitantes y ponderables recomendó al Ordenador del Gasto del FDLCB, adjudicar el Concurso de Méritos No. FDLCB-CM-002-2020 al proponente YOHAN FAHIR BERMÚDEZ PARRA Identificado con cedula de ciudadanía 1.077.426.433 de Quibdo, toda vez que cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, sus adendas y obtuvo el mayor puntaje.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Ciudad Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultado de Concurso de Méritos FDLCB-CM-001-2020 que tiene por objeto**:** "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO: "EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS EQUIPAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA ADMINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR", con un presupuesto oficial por valor de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($126.588.882,00).incluido IVA, y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, con cargo al No. 1085 de 16 de diciembre de 2020 con cargo al rubro 13301150200000001397 "DESARROLLO INTEGRAL DESDE LA GESTACIÓN HASTA LA ADOLESCENCIA", por un valor de OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 83.636.364)."a YOHAN FAHIR BERMÚDEZ PARRA Identificado con cedula de ciudadanía 1.077.426.433 de Quibdo.

ARTÍCULO 2º. Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados.

ARTÍCULO 3°. Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y quedará comunicada con su publicación y constancias de lectura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 días del mes de diciembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

RICARDO ANTONIO RODRÍGUEZ CARDENAS
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

ELABORÓ	CARGO	FIRMA
Efrain Yesid Lopez Gomez	Abogado contratista FDLCB	
REVISÓ	**CARGO**	**FIRMA**
David Ricardo Molina Peñuela	Asesor Despacho FDLCB	